

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ENCOMIENDA FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL), PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN SU MODALIDAD NO PRESENCIAL.

VISTO el expediente tramitado para la modificación de la encomienda formalizada por Resolución de 17 de noviembre de 2014 a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), para la gestión del servicio de atención a la ciudadanía en su modalidad no presencial, en atención a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero. Por Resolución de 17 de noviembre de 2014, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo encomendó a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) la gestión del servicio de atención a la ciudadanía en su modalidad no presencial, por plazo de un año y presupuesto máximo de novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho euros (984.298,00 euros), IVA incluido, con la siguiente distribución de anualidades:

- en el ejercicio 2014 un importe de ciento diecinueve mil trescientos nueve euros (119.309,00 euros)
- en el ejercicio 2015 un importe de ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros (864.989,00 euros).

Segundo. Con posterioridad a la formalización de la encomienda, se publicó la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.


El apartado cuarto del artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su redacción dada por la citada Ley 28/2014, de 27 de noviembre, dispone que “No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.”

De acuerdo con la disposición final quinta de la citada Ley 28/2014, de 27 de noviembre, la modificación operada entró en vigor el día 1 de enero de 2015.

Tercero. Habiendo sido formalizada la encomienda con anterioridad al 1 de enero de 2015 y estar por tanto fijado su presupuesto con sujeción al IVA, procede su modificación a efectos de adecuar su presupuesto y el precio por la prestación de los servicios encomendados, al nuevo régimen impositivo del IVA, de forma que aquéllos representen el coste real soportado por la entidad encomendada.



Código Seguro de verificación:2ZxvcoKV+87h4BUxBym+kg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	16/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	2ZxvcoKV+87h4BUxBym+kg==	PÁGINA	1/4
				
2ZxvcoKV+87h4BUxBym+kg==				

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Primero. Conforme a lo dispuesto por el artículo 106.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la encomienda de gestión se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante.

Segundo. Las competencias sobre encomiendas de gestión que puedan formalizarse por la Consejería están delegadas en la persona titular de la Viceconsejería, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.5.b) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en materia de gestión administrativa en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Tercero. Conforme a lo dispuesto respecto a las encomiendas de gestión por el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previa fiscalización por la Intervención Delegada, y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, la Viceconsejería de Economía y Conocimiento

**RESUELVE:**

Primero. Aprobar la modificación de la encomienda formalizada por Resolución de 17 de noviembre de 2014 a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), para la gestión del servicio de atención a la ciudadanía en su modalidad no presencial, en los términos contenidos en la propuesta técnica que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Se modifica el presupuesto máximo previsto para la ejecución de las actividades encomendadas mediante la Resolución de 17 de noviembre de 2014, por la que se encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), la gestión del servicio de atención a la ciudadanía en su modalidad no presencial, reduciéndolo en el ejercicio 2015 por importe de ocho mil ciento veintiocho euros con diecisiete céntimos (8.128,17 euros), a la cantidad de ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta euros con ochenta y tres céntimos (856.860,83 euros).

El presupuesto de la encomienda asciende tras la modificación, a un importe total de novecientos setenta y seis mil ciento sesenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (976.169,83 euros).


Tercero. La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), deberá ajustar su facturación por la prestación de los servicios objeto de la encomienda, a los importes máximos del presupuesto modificado, de acuerdo con el coste real soportado.

Cuarto. La descripción de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, la persona designada para dirigir las actuaciones y, finalmente, los compromisos y obligaciones que asume la entidad encomendada, se ajustarán a lo establecido en la Resolución de encomienda de 17 de noviembre de 2014, con las modificaciones introducidas en la presente Resolución.



EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO  
P.D. ( Orden 5-06-2013, BOJA núm. 114 de 13 de junio de 2013)  
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Código Seguro de verificación:2ZxvcoKV+87h4BUxBym+kg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	16/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	2ZxvcoKV+87h4BUxBym+kg==	PÁGINA	2/4
				
2ZxvcoKV+87h4BUxBym+kg==				

ANEXO

PROPUESTA TÉCNICA DE MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL), PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA EN SU MODALIDAD NO PRESENCIAL, AL OBJETO DE ADECUAR SU PRESUPUESTO A LA REFORMA EN EL IVA PRODUCIDA POR LA LEY 28/1014, DE 27 DE NOVIEMBRE.

El presente documento tiene por objeto definir los requisitos y condiciones de la modificación de la encomienda para la prestación del servicio de atención a la ciudadanía en su modalidad no presencial, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que se someterá a las siguientes

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRIMERA. La ejecución de los trabajos se ajustará a los términos contenidos en la Resolución de 17 de noviembre de 2014 por la que se formalizó la encomienda y se desarrollará bajo la supervisión de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento.

La encomienda de gestión no supondrá cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Economía y Conocimiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la misma.

SEGUNDA. El presupuesto inicial de la encomienda es el siguiente:

SERVICIOS		Tarifa	Nº efectivos	Dedicación anual	Coste medio mensual
Unidad de Recepción o Primera línea	Coordinador/a	14,26 € / h	1	24.056 horas	28.587,00
	Agente Unidad de Recepción		15		
Unidad de Seguimiento o Segunda Línea	Técnico/a coordinador/a	25 €/h	1	1.816 horas	33.300,00
	Técnico/a unidad seguimiento	21,25 €/h	10	16.668 horas	
SANDETEL	G.proyecto				3.928,00
Gastos generales		Máx.3%			1.974,00
<b>TOTAL MES</b>					<b>67.789,00</b>
<b>TOTAL CON IVA MES</b>					<b>82.025,00</b>



Código Seguro de verificación:2ZxvcoKV+87h4BUxBym+kg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO	FECHA	16/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	3/4



2ZxvcoKV+87h4BUxBym+kg==

El presupuesto inicial está formado por dos partidas de costes directos relacionados con los servicios de atención ciudadana en primera y segunda línea, los cuales son objeto de contratación por Sandetel, por lo que su importe modificado debe quedar incrementado con el IVA soportado por ésta. La tercera partida está constituida por los costes directos de Sandetel para la gestión del proyecto encomendado, que incluyen gastos de dirección del proyecto por medio de personal propio (importe sin IVA) y gastos de infraestructura de comunicaciones (debe incorporarse el IVA soportado por Sandetel).

La cuarta partida del presupuesto inicial se corresponde a los gastos generales o costes indirectos del proyecto, cifrados en un 3% máximo sobre la suma de los costes directos. En el presupuesto modificado, el porcentaje de gastos generales debe calcularse sobre el presupuesto de ejecución material, es decir, sobre la suma de las tres partidas de costes directos sin incluir el IVA (28.587,00 + 33.300,00 + 3.928,00).

El presupuesto modificado de la encomienda es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>					
<b>SERVICIOS</b>		<b>Tarifa</b>	<b>Nº efectivos</b>	<b>Dedicación anual</b>	<b>Coste medio mensual</b>
Unidad de Recepción o Primera Línea	Coordinador/a	14,26 € /hora	1	24.056 horas	28.587,00
	Agente Unidad de Recepción		15		
	IVA 21 %				6.003,27
<b>TOTAL 1ª LÍNEA</b>					<b>34.590,27</b>
Unidad de Seguimiento o Segunda Línea	Técnico/a coordinador/a	25 € /hora	1	1.816 horas	33.300,00
	Técnico/a unidad seguimiento	21,25 € /hora	10	16.668 horas	
	IVA 21 %				6.993,00
<b>TOTAL 2ª LÍNEA</b>					<b>40.293,00</b>
Costes directos SANDETEL	Personal propio Dirección proyecto				2.474,64
	Infraestructura comunicaciones				1.453,36
	Infraestructura comunicaciones IVA 21 %				305,21
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS SANDETEL</b>					<b>4.233,21</b>
Gastos generales	Máximo 3% sobre costes directos sin IVA				1.974,45
<b>TOTAL MENSUAL ENCOMIENDA ANUALIDAD 2015</b>					<b>81.090,93</b>



Código Seguro de verificación: 2ZxvcoKV+87h4BUxBym+kg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	16/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	2ZxvcoKV+87h4BUxBym+kg==	PÁGINA	4/4



2ZxvcoKV+87h4BUxBym+kg==